

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE: SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD - PEMEYAS
DEMANDADO.: ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2020-00026-00

Vista la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, a folio 65 Y 66 del cuaderno principal, y vencido el termino del traslado existió objeción por parte de la entidad demandada a folios 69 - 75, el despacho oficiosamente procederá a modificarla de acuerdo a lo permitido por el art. 446 numeral 3 del Código General del Proceso, al encontrar error en las actualizaciones de la liquidación presentadas.

Encontrándose pendiente por decidir respecto de la liquidación crédito, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Artículo 446 de C.G del P, establece:

“1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”.

Así tenemos que en la liquidación de crédito presentada por la parte demandante aplica el porcentaje de los intereses moratorios globalizado, además presentaron



liquidación de costas y gastos del proceso las cuales deben ser liquidadas por el despacho, y la liquidación presentada en la objeción, el porcentaje utilizado para liquidar los intereses moratorios fueron los porcentajes de los intereses corrientes.

En razón a ello y atendiendo al principio de economía procesal, para evitar más dilaciones en el presente asunto, y dar celeridad al proceso, la liquidación del crédito realizada por el Juzgado corresponderá al capital, los intereses corrientes y de mora descritos de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CORRIENTES						
CAPITAL						\$ 50.517.716,00
PERIODO			SON EN DÍAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	% INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
01/10/2017	al	31/10/2017	28	21,15%	1,76%	\$ 831.016,43
05/11/2017	al	30/11/2017	4	20,96%	1,75%	\$ 117.650,15
TOTAL INTERESES PLAZO						\$ 948.666,58

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						
CAPITAL						\$ 50.517.716,00

PERIODO			SON EN DÍAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
01/10/2017	al	31/10/2017	24	21,15%	2,64%	\$ 1.068.449,69
05/11/2017	al	30/11/2017	30	20,96%	2,62%	\$ 1.323.564,16
01/12/2017	al	31/12/2017	31	20,77%	2,60%	\$ 1.355.285,08
01/01/2018	al	31/01/2018	31	20,69%	2,59%	\$ 1.350.064,91
01/02/2018	al	28/02/2018	28	21,01%	2,63%	\$ 1.238.273,42
01/03/2018	al	31/03/2018	31	20,68%	2,59%	\$ 1.349.412,39
01/04/2018	al	30/04/2018	30	20,48%	2,56%	\$ 1.293.253,53
01/05/2018	al	31/05/2018	31	20,44%	2,56%	\$ 1.333.751,90
01/06/2018	al	30/06/2018	30	20,28%	2,54%	\$ 1.280.624,10
01/07/2018	al	31/07/2018	31	20,03%	2,50%	\$ 1.306.998,56
01/08/2018	al	31/08/2018	31	19,94%	2,49%	\$ 1.301.125,87
01/09/2018	al	30/09/2018	30	19,81%	2,48%	\$ 1.250.944,94
01/10/2018	al	31/10/2018	31	19,63%	2,45%	\$ 1.280.897,74

01/11/2018	al	30/11/2018	30	19,49%	2,44%	\$ 1.230.737,86
01/12/2018	al	31/12/2018	31	19,40%	2,43%	\$ 1.265.889,77
01/01/2019	al	31/01/2019	31	19,16%	2,40%	\$ 1.250.229,27
01/02/2019	al	28/02/2019	28	19,70%	2,46%	\$ 1.161.065,51
01/03/2019	al	31/03/2019	31	19,37%	2,42%	\$ 1.263.932,21
01/04/2019	al	30/04/2019	30	19,32%	2,42%	\$ 1.220.002,84
01/05/2019	al	31/05/2019	31	19,34%	2,42%	\$ 1.261.974,64
01/06/2019	al	30/06/2019	30	19,30%	2,41%	\$ 1.218.739,90
01/07/2019	al	31/07/2019	31	19,28%	2,41%	\$ 1.258.059,52
01/08/2019	al	31/08/2019	31	19,32%	2,42%	\$ 1.260.669,60
01/09/2019	al	30/09/2019	30	19,32%	2,42%	\$ 1.220.002,84
01/10/2019	al	31/10/2019	31	19,10%	2,39%	\$ 1.246.314,15
01/11/2019	al	30/11/2019	30	19,03%	2,38%	\$ 1.201.690,17
01/12/2019	al	31/12/2019	31	18,91%	2,36%	\$ 1.233.916,26
01/01/2020	al	31/01/2020	31	18,77%	2,35%	\$ 1.224.780,98
01/02/2020	al	29/02/2020	29	19,06%	2,38%	\$ 1.163.465,10
01/03/2020	al	31/03/2020	31	18,95%	2,37%	\$ 1.236.526,34
01/04/2020	al	30/04/2020	30	18,77%	2,35%	\$ 1.185.271,91
01/05/2020	al	31/05/2020	31	19,06%	2,38%	\$ 1.243.704,07
01/06/2020	al	30/06/2020	30	18,95%	2,37%	\$ 1.196.638,40
01/07/2020	al	31/07/2020	31	18,69%	2,34%	\$ 1.219.560,81
01/08/2020	al	31/08/2020	31	18,19%	2,27%	\$ 1.186.934,79
01/09/2020	al	30/09/2020	30	18,12%	2,27%	\$ 1.144.226,27
01/10/2020	al	31/10/2020	31	18,12%	2,27%	\$ 1.182.367,14
01/11/2020	al	30/11/2020	30	18,29%	2,29%	\$ 1.154.961,28
01/12/2020	al	31/12/2020	31	18,35%	2,29%	\$ 1.197.375,11
01/01/2021	al	31/01/2021	31	17,32%	2,17%	\$ 1.130.165,50
01/02/2021	al	28/02/2021	28	17,54%	2,19%	\$ 1.033.760,86
01/03/2021	al	31/03/2021	31	14,41%	1,80%	\$ 940.282,04
01/04/2021	al	30/04/2021	30	17,31%	2,16%	\$ 1.093.077,08
01/05/2021	al	31/05/2021	31	17,22%	2,15%	\$ 1.123.640,30
01/06/2021	al	30/06/2021	30	17,21%	2,15%	\$ 1.086.762,37
01/07/2021	al	31/07/2021	31	17,18%	2,15%	\$ 1.121.030,22
01/08/2021	al	31/08/2021	31	17,24%	2,16%	\$ 1.124.945,34
01/09/2021	al	30/09/2021	30	17,19%	2,15%	\$ 1.085.499,42
01/10/2021	al	31/10/2021	31	17,08%	2,14%	\$ 1.114.505,01
01/11/2021	al	30/11/2021	30	17,27%	2,16%	\$ 1.090.551,19
01/12/2021	al	31/12/2021	31	17,46%	2,18%	\$ 1.139.300,79
01/01/2022	al	31/01/2022	31	17,66%	2,21%	\$ 1.152.351,20
01/02/2022	al	28/02/2022	28	18,30%	2,29%	\$ 1.078.553,24
01/03/2022	al	31/03/2022	31	18,47%	2,31%	\$ 1.205.205,36
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 64.881.312,95

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL	\$	50.517.716,00
TOTAL INTERESES PLAZO	\$	948.666,58
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$	64.881.312,95
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$	116.347.695,53

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hatonuevo - La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación de crédito presentada por las partes, la cual quedara en un total de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$116.347.695.539**).

SEGUNDO: Para efectos de la liquidación de costas fíjense las agencias en derecho en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$11.634.769,00). En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

TERCERO: En firme el presente auto entréguese los depósitos que obran por cuenta de las medidas cautelares ordenadas en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ